

ORDINARIO LABORAL
2021-382

AL DESPACHO, del señor Juez hoy 29 de octubre de dos mil veintiuno. Pendiente de estudio de demanda.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Dos (02) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO

Por presentado en debida forma la demanda y reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo se **ADMITIRÁ** la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA incoada mediante apoderado judicial por **ANDRES DAVID VASQUEZ ECHENIQUE** identificado con CC 1.125.765.535 en contra del señor **MARIO FERNANDO CARVAJAL GARZÓN** identificado con CC 91.203.052 en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado "FERRELECTRICOS TECNIMAR".

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA incoada mediante apoderado judicial por **ANDRES DAVID VASQUEZ ECHENIQUE** identificado con CC 1.125.765.535 en contra del señor **MARIO FERNANDO CARVAJAL GARZÓN** identificado con CC 91.203.052.

SEGUNDO: RECONOCER personería Jurídica en calidad de apoderada judicial de la parte demandante a la **DRA. LINA ALEJANDRA TORRES TRIGOS** identificada con CC 1.098.731.330 y portadora de la Tarjeta profesional de abogada N 253.702 del C. S. de la J. en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada la presente providencia de acuerdo a los artículos 291 y ss. del C.G.P. y 29 del CPTSS, ó en los términos dispuestos en el Decreto 806 de 2020 Artículo 8°.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante que en caso de decidir dar aplicación a la notificación electrónica de que Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se deben seguir las siguientes recomendaciones para que tenga plena validez esta actuación:

- Se debe remitir al demandado un escrito donde se indique que se le está notificando de una demanda, suministrándole la identificación de partes, radicado del proceso (23 dígitos), fecha de auto admisorio, tipo de proceso, juzgado de conocimiento, correo electrónico del juzgado y el

**ORDINARIO LABORAL
2021-382**

termino con que cuenta para que se entienda surtida la notificación una vez recibida la comunicación en el correo electrónico, adjuntando en PDF legible la demanda y el auto admisorio.

- Se debe allegar al Juzgado la copia legible en PDF del escrito de notificación, documentos adjuntos y la constancia de envío del correo al destinatario.
- Se debe aportar al Juzgado la constancia confirmación de recibido del correo electrónico emitida por el destinatario, o la que se activa al momento del envío de la correspondencia a través de la plataforma del correo electrónico, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, artículo 8, inciso cuarto: *“Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibido de los correos electrónicos o mensajes de datos”*.

CUARTO: FIJAR fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, una vez surtida la etapa de notificación a la parte demandada.

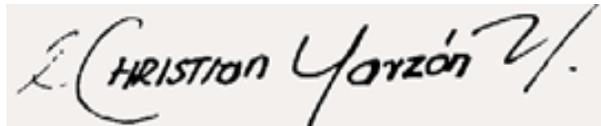
QUINTO: Para los efectos pertinentes se tendrán en cuenta las direcciones de correo electrónicas aportadas con a la demanda:

DEMANDANTE: davidandresechenique@gmail.com

DEMANDADO: tecnimar1959@hotmail.com

APODERADA DEMANDANTE: ttasesoriasjuridicas@gmail.com

NOTIFIQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BU C A R A M A N G A**

El Auto anterior fechado **02 DE NOVIEMBRE DE 2021**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADO S No. 150 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **03 DE NOVIEMBRE DE 2021** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/68>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria